

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. d. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colégios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan...

Table with 3 columns: LOCALIDAD, SECCIÓN, LOCAL EN QUE HA DE CONSTITUIRSE LA MESA. Lists various municipalities and their corresponding electoral locations.

Table with 3 columns: Localidad, Sección, Local en que ha de constituirse la mesa. Lists municipalities like El Espinar, Cubillo, Martín Muñoz de las Posadas, etc., and their respective school or meeting locations.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada. Segovia, 2 de Enero de 1923.

El Gobernador interino, ANSELMO GIL DE TEJADA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslindes de vías pecuarias.—Ontalvilla

Providencia.—Concluido el expediente de deslinde de vías pecuarias de carácter general del término municipal de Ontalvilla, y conforme al artículo 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, de la Asociación general de Ganaderos del Reino, acuerda la práctica del mismo que se verificará a partir del día 16 de Febrero de 1923, a las nueve de la mañana.

A los debitos efectos de citación por el Alcalde de dicho pueblo de todos los propietarios de terrenos colindantes o de los administradores de los que los tengan, comuníquese esta providencia al mencionado Alcalde y también a la Asociación general de Ganaderos del Reino, debiendo reunirse todos los interesados, en el Ayuntamiento de dicho pueblo en el día y hora señalados.

El mencionado Alcalde a tenor de lo dispuesto en el art. 89 del referido Reglamento, interpretado por Real orden de 8 de Abril de 1916, se servirá nombrar y tener dispuestos dos Concejales del Ayuntamiento con el carácter de numerarios, otros dos con el carácter de suplentes y tres ancianos o peritos prácticos conocedores de las cosas del campo para auxiliar en los trabajos.

En uso de la delegación a mí concedida por la Asociación general de Ganaderos del Reino, queda nombrado como tal para dirigirle y presidir la comisión de deslinde, el Ayudante de la Sección Agronómica de Segovia, D. V. José Córdón Barrera, al que encarezco el más exacto cumplimiento de lo reglamentado y al que las autoridades civiles y militares prestarán los auxilios necesarios en su caso.

Segovia, 28 de Diciembre 1922.

El Gobernador interino,

ANSELMO GIL DE TEJADA

Comisión Provincial

Esta Comisión provincial en sesión de 22 del corriente, previa declaración unánime de urgencia del asunto, ha acordado poner en conocimiento del público hallarse expuestos en la Secretaría de la misma por espacio de diez días y horas de nueve a trece, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial y que se exponga otro igual en el lugar destinado a efecto, el proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en las obras de reparación de los kilómetros 11 al 17 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiendo, que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad a lo que determina el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Segovia, 27 de Diciembre de 1922.— El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.— P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Esta Corporación en sesión de ayer, previa declaración unánime de urgencia el asunto y de conformidad con lo que disponen los artículos 6.º, 9.º, 18 y 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y la Real orden de 18 de Enero de 1919, ha acordado señalar el día 21 de Enero próximo y horas de las diez, once y doce respectivamente, a fin de celebrar en el Palacio de la misma, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o Diputado en quien delegue y con asistencia de los también Sres. Diputados para concurrir a las subastas, las de las obras de reparación en los firmes de las carreteras que al final se citan, y en las condiciones que se insertan en los oportunos pliegos acerca de los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo de diez días, porque han estado expuestos al público desde el día 9 al 18 del actual, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Las proposiciones para optar a las mismas, se verificarán con arreglo al modelo que a continuación, se inserta y en papel de la clase 8.ª, debiendo presentarse en esta Secretaría, durante el plazo señalado y horas de nueve a doce, que empezará a contarse a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial hasta el día anterior a la celebración de la subasta; advirtiendo que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo del cinco por ciento como depósito provisional que se acompañará por separado, se ajuste a lo consignado en el último párrafo del art.º 12 y art.º 13 de la referida Instrucción.

Carreteras a que se refiere este anuncio

Nava de la Asunción a Coca, kilómetros; del 12'700 al 19, bajo el tipo de 47.864'95 pesetas, a las diez.

Fuentepelayo al Puente de Carbonero; kilómetros del 1 al 5, en la cantidad de 28.186'50 pesetas, a las once.

Segovia a Venta de San Medel; kilómetros del 1 al 4, en el precio de 31.415'70 pesetas, a las doce.

Segovia, 27 de Diciembre de 1922.—El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.— P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Doñ..... vecino de...., con cédula personal de la clase.....n.º..... expedida en...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL el día..... de..... y los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación en el firme de los kilómetros..... al.... de la carretera de...., se compromete a tomar a su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción a los

requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías.—Año 1923-24

PADRÓN DEL IMPUESTO.—CIRCULAR

Debiendo formar esta Administración dentro del trimestre actual, el padrón de los individuos que en esta provincia se dedican al transporte de viajeros y mercancías y que por tanto han de tributar en el año próximo de 1923-24, por el impuesto que grava tal industria, necesitando para ello tener con la debida anticipación en estas Oficinas los datos y antecedentes necesarios a tal objeto, cuales son los que determinan los capítulos 3.º, 4.º y 5.º del Reglamento de transportes de 20 de Marzo de 1900, reformados por la Ley de 29 de Abril de 1920; se ordena a los señores Alcaldes de esta provincia que durante el mes actual, remitan a esta Administración de Propiedades e Impuestos, certificaciones, en que consten los individuos que en sus respectivas localidades se dedican al transporte de viajeros y mercancías, haciendo constar en las mismas los extremos siguientes:

Carruajes destinados a la conducción de viajeros

Clase de carruajes, ruedas de que constan, caballerías destinadas al arrastre, kilómetros de recorrido, y si éste excediere de 40 kilómetros, número de asientos y precio del billete en el recorrido total y puntos intermedios.

Carruajes destinados a la conducción de mercancías

Clase de carruaje, caballerías destinadas al arrastre, kilómetros de recorrido, y en el caso de ser camión automóvil, toneladas de carga que pueda conducir, así como la clase de ruedas de que se hallan provistos.

Esta Administración confía, en que con las explicaciones antes anotadas, no dará lugar a torcidas interpretaciones por los señores Alcaldes en la confección de tales documentos, así como es de esperar quede cumplido el servicio en el plazo que se les marca, pero si por el contrario, así no lo hicieran, se exigirán a dichas autoridades, las responsabilidades a que se hubieren hecho acreedores, tanto por la falta de dichos documentos, cuanto por los perjuicios que se pudieran irrogar al Tesoro, al no consignar los datos fidedignos base para la liquidación de tal impuesto. Igualmente remitirán certificaciones negativas los pueblos en que no existan industriales de esta clase.

Segovia, 2 de Enero de 1923.— El Administrador de Propiedades e Impuestos, Carlos Vera.

Alcaldía de Aldea Real

Por término de quince días, a contar de esta fecha, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento para el actual ejercicio.

Se anuncia para admitir en ese es-

pacio de tiempo las reclamaciones pertinentes.

Aldea Real, 26 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Mariano Hrranz.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez de instrucción accidental de Cuéllar.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del semoviente y efectos que después se dirán, robados la noche del cinco al seis del actual, de la casa del vecino de Gomezerracín, Evaristo Herrero Sanz; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, en unión de los poseedores ilegítimos.

Señas.— Un caballo, de 14 años de edad, pelo rojo, alzada unas siete cuartas, con una estrella blanca en la frente, colín, tiene en el costillar izquierdo una rozadura producida por la montura, y rozadura también en las roscas, en cuyos lados de éstas se tocaba con las manos cuando corría bastante.

Un par de coyundas para carro de bueyes.

Dado en Cuéllar a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintidos.—Ricardo Martínez.— El Secretario, Ildefonso Fernández.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Aragón Gómez, Martín, (a) Palomino, de 29 años de edad, hijo de Laureano y de Saturnina, casado, resinero, natural de Samboal, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cuéllar, con objeto de constituirse en prisión, acordada en sumario que contra él se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cuéllar, 28 de Diciembre de 1922.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

La Caseosa Segoviana

El Consejo de administración de esta Sociedad, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó convocar a junta general ordinaria de accionistas, para dar a conocer las operaciones realizadas durante el año anterior de 1921 y renovación de cargos.

Segovia, 3 de Enero de 1923.— El Secretario, Cipriano Alías.

IMPRESA PROVINCIAL

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (I. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

23

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Habiendo regresado a esta Capital, dando por terminado el permiso que para ausentarme me fué concedido por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, me hago cargo nuevamente del mando de esta provincia, cesando por consiguiente en el mismo, el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, don Anselmo Gil de Tejada, que interinamente venía desempeñándolo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 4 de Enero de 1923.

El Gobernador,
 JOSÉ CAZORLA SALCEDO

22

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO
 SUBASTAS

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 3 de los corrientes, se publica la Circular de la Dirección general de Obras públicas, que a continuación se inserta:

«Publicados en las *Gacetas de Ma-*

drid de los días 19, 20, 21 y 23 de Diciembre último, los anuncios de subasta de obras de reparación de carreteras, correspondientes a las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Castellón, Córdoba, Coruña, Cuenca, Huelva, Jaén, Madrid, Murcia, Oviedo, Palencia, Santander, Toledo, Valladolid y Zaragoza, en los cuales se manifiesta que se verificará la subasta el 21 del actual, y que el último día de admisión de pliegos será el 16 de éste, se entenderá que por haberse señalado el día 21, que es festivo, la subasta se verificará el día 20 del corriente, a las diez y seis horas, y el último día de admisión de pliegos será el día 15 del actual hasta las trece horas.

Madrid, 2 de Enero de 1923.—
 El Director general, Nicoláu.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado para general conocimiento.

Segovia, 4 de Enero de 1923.

El Gobernador,
 JOSÉ CAZORLA SALCEDO

3355

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Deslindes de vías pecuarias.—Ontalvilla

Providencia.—Concluyó el expediente de deslinde de vías pecuarias de carácter general del término municipal de Ontalvilla, y conforme al artículo 88 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, de la Asociación general de Ganaderos del Reino, acuerda la práctica del mismo que se verificará a partir del día 16 de Febrero de 1923, a las nueve de la mañana.

A los debitos efectos de citación por el Alcalde de dicho pueblo de todos los propietarios de terrenos colindantes o de los administradores de los que los tengan, comuníquese esta providencia al mencionado Alcalde y también a la Asociación general de Ganaderos del Reino, debiendo reunirse todos los interesados, en el Ayuntamiento de dicho pueblo en el día y hora señalados.

El mencionado Alcalde a tenor de lo dispuesto en el art. 89 del referido Reglamento, interpretado por Real orden de 8 de Abril de 1916, se servirá nombrar y tener dispuestos dos Concejales del Ayuntamiento con el carácter de numerarios, otros dos con el carácter de suplentes y tres ancianos o peritos prácticos conocedores de las cosas del campo para auxiliar en los trabajos.

En uso de la delegación a mí concedida por la Asociación general de Ga-

naderos del Reino, queda nombrado como tal para dirigirla y presidir la comisión de deslinde, el Ayudante de la Sección Agronómica de Segovia, D. V. José Córdón Barrera, al que encarezco el más exacto cumplimiento de lo reglamentado y al que las autoridades civiles y militares prestarán los auxilios necesarios en su caso.

Segovia, 28 de Diciembre 1922.

El Gobernador interino,
 ANSELMO GIL DE TEJADA

21

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros telegráficamente me dice lo que sigue:

«Sirvase dar conocimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y comunicar directamente a todas las entidades de la misma, a la que interese el fomento del turismo y atracción de viajeros como son: Cámaras de Comercio, Comisiones, Monumentos, Delegaciones, Bellas Artes, Asociaciones, Hoteleros, Sociedades Alpinas excursionistas, como asimismo a Centros oficiales que puedan facilitar el envío a Comisaría Regia Turismo ejemplares duplicados por lo menos de planos más recientes de sus respectivas regiones y cuantos trabajos hayan publicado Jefaturas Obras públicas, como asimismo colecciones de fotografías y folletos que se ocupen de cada Región de los Monumentos, excavaciones, Guías, viaje, alpinismo, Balnearios, y muy especialmente de la mayor propaganda que sea posible recabar de todas las entidades Hoteleras, no sólo por lo que se refiere a sus respectivos alojamientos, sino de todo cuanto pueda al más cabal conocimiento de cuanto pueda ser visitado, para el envío al Gran Palace de Nueva-York donde ha de celebrarse el segundo concurso de turismo; como quiera que datos deben estar dicho punto a mediados de Marzo, es indispensable los dirijan a la oficina de Comisaría Regia de Turismo, calle Sacramento, número cinco, Madrid, con toda

urgencia y nunca después de fin de Febrero entrante.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado para general conocimiento, llamando la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia a fin de que dada la importancia que para la misma encierra el asunto a que el preinserto telegrama se refiere, le den por los medios de costumbre, la mayor publicidad posible, no regateando medio alguno para ver de conseguir el envío del mayor número de datos que se interesan, a fin de que puedan conocerse por todo el mundo en el Concurso de turismo de referencia las riquezas artísticas y arquitectónicas que se encierran y conservan con especial cuidado por parte de todos en esta provincia.

Segovia, 3 de Enero de 1923.

El Gobernador interino,
 ANSELMO GIL DE TEJADA

24

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 15 de Noviembre último, en sus números 7.^o, *Gaceta* de 1.^o de Diciembre y caso segundo del artículo 8.^o del Real decreto de 17 de Diciembre próximo pasado, *Gaceta* del 20, todos los señores Maestros y Maestras de esta provincia en activo servicio y sustituidos, se servirán remitir antes del día 20 del actual mes de Enero, plazo improrrogable, a esta Sección, dos hojas de servicios, pliego entero, forma vertical, modelo oficial de Escalafón, con arreglo a las siguientes instrucciones;

Pondrán primero los servicios interinos por el orden en que hayan servido las Escuelas; luego los propietarios: por el mismo orden, sin sumar ni poner los servicios, que se hará por esta Sección, y antes el Título, nota, otros Títulos, nacimiento, con día, mes, año, pueblo, provincia, Podrán servirles de base para hacerlas el borrador que conserven de las remitidas el verano del año 1921, sin enmiendas, ni raspaduras, datos inexactos, falsedades; bien entendido, que no podrá cambiarse el orden cronológico de los asientos, ni la redacción de los mismos, que desde el principio de su carrera deban comprender, consignando necesariamente en lápiz el nú-

mero general del Escalafón, categoría, sueldo y si pertenecen al primero o segundo; luego se pondrán los permisos, premios, licencias, correcciones, etc. etc. y todas las demás vicisitudes profesionales del Maestro hasta la fecha de extenderlas y, por último, pondrán el pueblo donde sirven, sin cerrarla, ni poner día, mes ni año, y a continuación la firmarán con sus dos apellidos y rúbrica.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, darán cuenta de la presente Circular a los Maestros todos de sus respectivos términos municipales, bajo su responsabilidad; advirtiéndoles que si algún Maestro se queja de no haberse comunicado la presente, se exigirán las responsabilidades administrativas o de otro orden que en justicia procedan.

Segovia, 4 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

32

Sección provincial de Pósitos

CIRCULAR

Con el fin de dar el más exacto cumplimiento a Circular del Excmo. señor Delegado Regio de Pósito, de 4 de Diciembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 y reproducida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 29 del mismo mes; he acordado ordenar a los Sres. Presidentes de las Corporaciones administradoras de los Pósitos dependientes de esta Sección:

1.º Que el mismo día en que recibían el BOLETIN OFICIAL en que se inserte la presente Circular, procedan, si ya no lo hubieren hecho, a colocar en los sitios de costumbre, dándole además la mayor publicidad posible, un anuncio por medio del cual se hagan saber las cantidades paralizadas que los respectivos Pósitos tienen disponibles para su reparto entre los agricultores del término que las soliciten y ofrezcan las suficientes garantías, con arreglo a las vigentes disposiciones sobre la materia.

2.º Que si se presentaran solicitudes de préstamo, se instruya y tramite en la forma acostumbrada y sin dilación alguna, el oportuno expediente que será aprobado por esta Sección, si así procediera, tan pronto como se reciba en la misma.

3.º Que una vez transcurridos treinta días desde la fecha del anuncio, los Presidentes de las Corporaciones Administradoras participarán a esta Jefatura, las cantidades que han quedado sin repartir y procederán a ingresarlas, dentro de otro plazo de un mes, en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, en cuyo Establecimiento de crédito se abrirá una cuenta corriente a nombre del Pósito, con las firmas del Alcalde-Director, del Depositario y del Secretario-Interventor del mismo.

De la apertura de dicha cuenta se dará conocimiento a la Sección, el mismo día en que tenga lugar; y

4.º Que en el caso no crean desde luego posible el reparto, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de esta Sección, manifestando las causas e ingresarán los fondos en cuenta corriente del Banco de España, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Circular y bajo la personal responsabilidad de los cuantadantes.

Segovia, 3 de Enero de 1923.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

Comisión Provincial

RECTIFICACIÓN

En el BOLETIN OFICIAL núm. 2, correspondiente al día 3 del actual y por un error involuntario, se señala el 21 del corriente para celebrar las subastas de las obras de reparación de los firmes de las carreteras de Nava de la Asunción a Coca, Fuentepelayo al Puente de Carbonero y Segovia a la Venta de San Medel, en vez de ser el 25, a las mismas horas que para cada una se fijan.

3182

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 9 de Diciembre de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ BERMEJO MAYORAL, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 9, 11, 12, 21, 22, 23 y 29 para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme a la regla 10 de la orden circular de la Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales, una factura de D. Claudio Moreno, importante 42 peseta, por las gorras adquiridas para

el Conserje y ordenanzas de la Corporación, y considerando que en el presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, no existe crédito expreso para abonar el importe del servicio de que se trata, y siendo su pago urgente e inexcusable; la Comisión acuerda la aprobación de la factura de referencia; que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º (Imprevistos) del presupuesto en ejercicio y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Martín Muñoz de la Dehesa, 1919-20 y 1920-21; Sangarcía, 1920-21; Aldealengua de Santa María, 1919-20; Aldea-Real, 1918-19; Adrados, 1918-19 y 1919-20, y Cobos de Fuentidueña, 1915.

Sección de Ancianos.—Casla.—Solicitado por Juan Moreno Serrano, de 66 años de edad, viudo, natural de Somosierra (Madrid), y vecino de Casla, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y hallándose justificados los extremos reglamentarios respecto de tal pretensión; la Comisión acuerda inscribir al solicitante con el núm. 3 en el turno del partido de Sepúlveda, para que verifique su ingreso cuando le corresponda.

Beneficencia municipal.—Turégano.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, un recurso de alzada interpuesto por D. Nicasio Casas, Médico titular de Turégano, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, relativo a la formación de la lista de pobres para la asistencia médica, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que para poderle informar con acierto acerca de este asunto, es necesario que reclame del Ayuntamiento el expediente a que en la nota del Negociado se hace referencia.

Beneficencia provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia manifestando que el Sr. Marqués de Viana, por orden de S. M. el Rey (q. D. g.) ha remitido seis reses, procedentes de la cacería regia verificada el 3 del actual en los bosques de Río-frío, para los acogidos de dichos Establecimientos; la Comisión acuerda quedar enterada y que por conducto del expresado Sr. Marqués de Viana se eleve a S. M. el Rey la expresión de gratitud de esta Corporación por el donativo de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, a 9 de Diciembre de 1922.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Bermejo Mayoral.

36

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Segovia

SUBASTAS

El día 20 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Chatún, se celebrará la tercera subasta del fruto de piña albar del monte Carrasamboal, propios del mismo, tasado en 200 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 3 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

El día 20 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Fuentepelayo, se celebrará la segunda subasta de 15 pinos depositados en el mismo, bajo la misma tasación de 491 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 3 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

SECCION DE PÓSITOS

3197

Don Baudilio de los Cobos González, Jefe de la referida Sección en esta provincia, certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente «Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valverde del Majano, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 25 al 30 de Noviembre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 19 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, B. de los Cobos.

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
1	Jerónimo Suárez Joven.....	—	18	Febrero.....	1911	50	30'05	80'05
<i>Total</i>						50	30'05	80'05